

BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL

EDICION OFICIAL

AÑO XXVIII PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 18 DE ENERO DE 2006 2,168

CONTENIDO

1. Decreto No. 1 de 12 de enero de 2006, "Por la cual se establecen los cuatro (4) meses de inscripción de adherentes en partidos políticos en formación, durante el año 2006, de conformidad con el numeral 1 del artículo 56 del Código Electoral".
2. Decreto N° 2 de 12 de enero de 2006, "Por el cual se modifica el Decreto 6 de 16 agosto de 2005, que reglamenta el subsidio estatal."
3. Aviso calendado en cumplimiento de la Resolución N°. 073-DPOEP-2005.
4. Aviso calendado en cumplimiento de la Resolución N°. 076-DPOEP-2005.
5. Aviso calendado en cumplimiento de la Resolución N°. 077-DPOEP-2005.
6. Aviso calendado en cumplimiento de la Resolución N° 075 DPOEP-2005.
7. Aviso calendado en cumplimiento de la Resolución N° 081 DPOEP-2005.
8. Edicto Emplazatorio N° 969 de 14 de julio de 2005, correspondiente al trámite de inscripción tardía de nacimiento de MARIA HERNANDEZ, (Provincia de Chiriquí).
9. Edicto Emplazatorio N° 1340 de 23 de diciembre de 2005, correspondiente al trámite de inscripción tardía de nacimiento de LEONORA QUINTERO VEGA, (Provincia de Veraguas).
10. Edicto Emplazatorio N° 38 de 29 de diciembre de 2005, por el delito de Cambio Doloso de Residencia al ciudadano CORNELIO CASTILLO CASTILLO (Provincia de Chiriquí).
11. Edicto Emplazatorio N° 39 de 29 de diciembre de 2005, por el delito de Cambio Doloso de Residencia al ciudadano VENANCIO ERNESTO CONCEPCION ROSAS (Provincia de Chiriquí).
12. Edicto Emplazatorio N° 40 de 29 de diciembre de 2005, por el delito de Cambio Doloso de Residencia al ciudadano MARCIAL MENDOZA GUEVARA (Provincia de Chiriquí).
13. Listados de Resoluciones de Cartas de Naturaleza.

**BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICION OFICIAL**

Licdo. **EDUARDO VALDES ESCOFFERY**
Magistrado Presidente

Licdo. **ERASMO PINILLA C.**
Magistrado Vicepresidente

Licdo. **DENNIS ALLEN FRIAS**
Magistrado Vocal

Licda. **CEILA PEÑALBA ORDOÑEZ**
Secretaria General.

SUSCRIPCIONES

EN LA REPUBLICA Y EXTERIOR

MINIMA: 6 MESES B/. 12.00 UN AÑO B/. 36.00

Para cualquier información favor de dirigirse a la Secretaría

General

Teléfonos: 207-6962 207-6927

Fax: 207-6968

Dirección de Información y Relaciones Públicas

Teléfono: 225-7000

TODO PAGO ADELANTADO

NUMERO SUJETO: 0.50

Arte, Diseño y Diagramación
Imprenta ~~Tribunal Electoral~~



**República de Panamá
Tribunal Electoral**

DECRETO No.1
De 12 enero de 2006

"Por la cual se establecen los cuatro (4) meses de inscripción ^{de adherentes} ~~de adherentes~~ en partidos políticos en formación, durante el año 2006, de ^{conformidad con} ~~conformidad con~~ el numeral 1 del artículo 56 del Código Electoral ^{de conformidad} ~~de conformidad~~."

EL TRIBUNAL ELECTORAL,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a la inscripción de adherentes para la formación de ^{partidos políticos} ~~partidos políticos~~ el numeral 1 del artículo 56 del Código Electoral establece que durante ^{los cuatro meses del} ~~los cuatro meses del~~ año que el Tribunal Electoral determine, las inscripciones se harán en ^{las oficinas del Tribunal} ~~las oficinas del Tribunal~~ Electoral, de lunes a viernes en su horario regular de trabajo y en los ^{cuatro meses} ~~cuatro meses~~ fuera de las oficinas del Tribunal Electoral, los días jueves, viernes, ^{sábados y domingos} ~~sábados y domingos~~, previa programación del partido con el Tribunal Electoral.

*4 meses del año
oficina del Tribunal
partido a elección*

Sabados Domingos

DECRETA

ARTÍCULO 1: El periodo para la inscripción de adherentes en ^{partidos políticos} ~~partidos políticos~~ para la formación de partidos políticos para el año en curso, de conformidad ^{de conformidad} ~~de conformidad~~

numeral 1 del artículo 56 del Código Electoral, será el comprendido entre los meses de febrero a mayo de 2006.

ARTÍCULO 2: Durante los meses de junio a diciembre de 2006, las inscripciones de los partidos políticos en formación se harán en las oficinas del Tribunal Electoral, en el horario regular de trabajo.

ARTÍCULO 3: Las inscripciones de adherentes se harán de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos 19 de 27 de agosto de 1997, 20 de 8 de septiembre de 1997 y 2 de 6 de enero de 2003.

ARTÍCULO 4: El número de adherentes necesarios para la constitución de nuevos partidos políticos, es de cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y uno 59,961, y fue establecido mediante Decreto 34 de 9 de diciembre de 2004, siendo aplicable a todos los partidos en formación que hubieren o no inscrito adherentes a la fecha.


ARTÍCULO 5: El presente decreto rige a partir de la fecha y se ordena su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral y por lo menos en un diario de circulación nacional.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Presidente



Erasmo Pinilla C.
Magistrado Vicepresidente



Dennis Allen Frías
Magistrado Vocal



Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional



República de Panamá
Tribunal Electoral

DECRETO 2
(de 12 de enero de 2006)

“Por el cual se modifica el Decreto 6 de 16 agosto de 2005, que reglamenta el subsidio estatal.”

EL TRIBUNAL ELECTORAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 6 de 16 de agosto de 2005, reglamentó lo relacionado al subsidio estatal a los partidos políticos y candidatos de libre postulación.

Que en virtud de que los desembolsos trimestrales del subsidio estatal pueden sufrir atrasos no imputables a los partidos políticos, estos últimos, en ocasiones, han tenido que recurrir a realizar empréstitos ante entidades financieras, para cubrir los gastos que ocasionan las actividades inherentes a capacitación, elecciones de autoridades internas y otras que tienen que ver con la institucionalidad de los partidos políticos.

Que en el artículo 19 del Decreto 6 de 16 de agosto de 2005, se establece de entre los gastos justificables, el pago al capital e intereses de préstamos para la compra de bienes a nombre del Partido que hayan sido autorizados por la Sala de Acuerdos del Tribunal Electoral.

Que el referido artículo 19, no contempla el pago al capital e intereses de préstamos que tengan que solicitar los partidos políticos ante instituciones financieras, para hacerle frente a los gastos de oficinas del partido, capacitación política, elecciones internas, y otros, por razón de no haber recibido a tiempo el desembolso correspondiente al subsidio estatal, por causas no imputables al partido.

Que por lo antes expuesto, es necesario modificar el Decreto 6 de 16 de agosto 2005, de forma tal que los pagos a que hace referencia el párrafo anterior, se estimen un gasto justificable del partido político para obtener el subsidio estatal después de las elecciones.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 143 de la Constitución Política, es competencia privativa del Tribunal Electoral, el reglamentar la Ley Electoral.

DECRETA:

Artículo Primero: El punto 1.11, del artículo 19 del Decreto 6 de 16 de agosto de 2005, quedará así:

"ARTÍCULO 19: Concepto de Gastos Justificables.

Se estiman gastos justificables, los siguientes:

1. **OFICINAS DEL PARTIDO:**

Aquellos en que incurran los partidos políticos, para abrir y mantener una oficina en las provincias y comarcas. Entre estos gastos están:

- 1.11 **Amortización:** Pago al capital e intereses de préstamos para ejecutar rubros presupuestarios aprobados por el Tribunal Electoral, siempre que se demuestre que el préstamo se dio en virtud de demoras no imputables al Partido.

Artículo Segundo: Este Decreto rige a partir de promulgación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ERASMO PINILLA C.
Magistrado Vicepresidente


EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado Presidente


DENNIS ALLEN FRIAS
Magistrado Vocal


YARA IVETTE CAMPO B.
Directora Ejecutiva Institucional



República de Panamá
Tribunal Electoral

AVISO

La suscrita Directora Provincial de Organización Electoral de Panamá, en cumplimiento de la Resolución N°. 073 DPÖEP-2005. Por este medio **EMPLAZA** a el ciudadano; **LUIS ANGEL VERGARA SOLIS**, con cédula de identidad personal N°. **8-761-2433**. A quien se le **anulo** su inscripción como adherente del **Partido Liberal Nacional**.

Que la inscripción en cuestión se enmarca dentro de las causales de anulación contenidas en el **Artículo 16, numeral 3** del Decreto 19 de 27 de agosto de 1997, el cual señala lo siguiente: "Haberse inscrito el ciudadano más de una vez en el mismo partido político. En este caso, solo se mantendrá como valida la primera inscripción."

Transcurrido diez -10- días hábiles de la publicación en el periódico, sin que comparezca el interesado, se entenderá que queda en firme la notificación.

Este aviso se publica en virtud del artículo 16 y 17 del Decreto 19 de 27 de Agosto de 1997 y de las normas del Código Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintinueve -29- días del mes de diciembre de dos mil cinco -2005-


VALENTINA DE FERNANDEZ
Directora Provincial de
Organización Electoral de Panamá



República de Panamá
Tribunal Electoral

AVISO


La suscrita Directora Provincial de Organización Electoral de Panamá, en cumplimiento de la Resolución N°.076 DPOEP-2005. Por este medio **EMPLAZA** a el ciudadano; **ARQUIMEDES WALKER RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal N°. 9-118-2563. A quien se le **anulo** su inscripción como adherente del **Partido Liberal Nacional**.

Que la inscripción en cuestión se enmarca dentro de las causales de anulación contenidas en el **Artículo 16, numeral 3** del Decreto 19 de 27 de agosto de 1997, el cual señala lo siguiente: "Haberse inscrito el ciudadano más de una vez en el mismo partido político. En este caso, solo se mantendrá como válida la primera inscripción."

Transcurrido diez -10- días hábiles de la publicación en el periódico, sin que comparezca el interesado, se entenderá que queda en firme la notificación.

Este aviso se publica en virtud del artículo 16 y 17 del Decreto 19 de 27 de Agosto de 1997 y de las normas del Código Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Veintinueve -29- días del mes de diciembre de dos mil cinco -2005-**


VALENTINA DE FERNANDEZ
Directora Provincial de
Organización Electoral de Panamá



República de Panamá
Tribunal Electoral

AVISO

La suscrita **Directora Provincial de Organización Electoral de Panamá**, en cumplimiento de la **Resolución N° 077/DPOEP/2005**. Por este medio **EMPLAZA** a los ciudadanos:


Tomas Martínez Alvarado	10-13-394
Amado Pinto Aguirre	4-83-807
José David Soraca Batista	5-13-2624
Irma Luzby De la Cruz Rodríguez	8-339-207
Daniel Morgan Crespo	10-5-1637
Alfonso García Aguilar	9-80-1119
Jorge Inel Figueroa Barrios	8-764-802
Manuel Serafin Cruz Gamboa	8-239-1845
Raúl González Vásquez	9-703-2147
José Antonio Hayans	10-2-776
Itzel Isbeth Vanegas Gutiérrez	8-475-511

La Resolución en cuestión, anula las inscripciones de los ciudadanos, por "Haberse inscrito el ciudadano más de una vez en el mismo partido político. En este caso, solo se mantendrá como válida la primera inscripción."

Transcurrido diez -10- días hábiles de la publicación en el periódico, sin que comparezca el interesado, se entenderá que queda en firme la notificación.

Este aviso se publica en virtud del artículo 16 y 17 del Decreto 19 de 27 de Agosto de 1997 y de las normas del Código Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve -29- días del mes de Diciembre de dos mil cinco -2005-.


VALENTINA DE FERNANDEZ
Directora Provincial de
Organización Electoral de Panamá



República de Panamá
Tribunal Electoral

AVISO


La suscrita Directora Provincial de Organización Electoral de Panamá, en cumplimiento de la Resolución N°.075 DPOEP-2005. Por este medio **EMPLAZA** a el ciudadano; **DORIAN CARLOS VILLA GONZALEZ**, con cédula de identidad personal N°.2-161-389. A quien se le **anulo** su inscripción como adherente del **Partido Revolucionario Democrático**.

Que la inscripción en cuestión se enmarca dentro de las causales de anulación contenidas en el **Artículo 16, numeral 3** del Decreto 19 de 27 de agosto de 1997, el cual señala lo siguiente: "Haberse inscrito el ciudadano más de una vez en el mismo partido político. En este caso, solo se mantendrá como válida la primera inscripción."

Transcurrido diez -10- días hábiles de la publicación en el periódico, sin que comparezca el interesado, se entenderá que queda en firme la notificación.

Este aviso se publica en virtud del artículo 16 y 17 del Decreto 19 de 27 de Agosto de 1997 y de las normas del Código Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Cinco -05- días del mes de Enero de dos mil seis -2006-**


VALENTINA DE FERNANDEZ
Directora Provincial de
Organización Electoral de Panamá



República de Panamá
Tribunal Electoral

AVISO


La suscrita Directora Provincial de Organización Electoral de Panamá, en cumplimiento de la Resolución N°.081 DPOEP-2005. Por este medio **EMPLAZA** a los ciudadanos; **ITZA MARITCEL CARRERA DE BABILONIA**, con cédula de identidad personal N°.4-137-718 y **PABLO DOMINGUEZ RODRIGUEZ** con cédula de identidad persona 7-85-1081. A quienes se les **anulo** sus inscripciones como adherentes del **Partido Liberal Nacional**.

Que la inscripción en cuestión se enmarca dentro de las causales de anulación contenidas en el **Artículo 16, numeral 3** del Decreto 19 de 27 de agosto de 1997, el cual señala lo siguiente: "Haberse inscrito el ciudadano más de una vez en el mismo partido político. En este caso, solo se mantendrá como válida la primera inscripción."

Transcurrido diez -10- días hábiles de la publicación en el periódico, sin que comparezcan los interesados, se entenderá que queda en firme la notificación.

Este aviso se publica en virtud del artículo 16 y 17 del Decreto 19 de 27 de Agosto de 1997 y de las normas del Código Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco -05- días del mes de Enero de dos mil seis -2006-


VALENTINA DE FERNANDEZ
Directora Provincial de
Organización Electoral de Panamá



República de Panamá
Tribunal Electoral

EDICTO EMPLAZATORIO 969
La Dirección General del Registro Civil por este medio

EMPLAZA

A la señora FRANCISCA HERNÁNDEZ, así como a todas personas que pueden tener interés, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional diaria, comparezcan a formular la respectiva oposición en el trámite de inscripción tardía de nacimiento de: MARÍA HERNÁNDEZ, hecho ocurrido el día ocho (8) de diciembre de mil novecientos veintiséis (1926), en el corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, hija de Francisca Hernández.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Dirección General del Registro Civil por el término de diez (10) días, hoy quince (15) de julio del año dos mil cinco (2005)

Copias de este edicto deberán publicarse por una (1) vez en el Boletín del Tribunal Electoral y por tres (3) días en un periódico de circulación nacional diaria.

Dado en la ciudad de Panamá, el día catorce (14) de julio de dos mil cinco (2005)


LICENCIADO ANDRÉS PÉREZ ESPINOSA
SUBDIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL



República de Panamá
Tribunal Electoral

EDICTO EMPLAZATORIO 1340
La Dirección General del Registro Civil por este medio

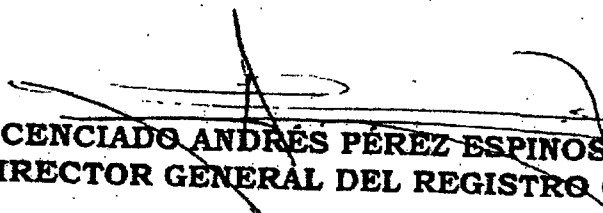
EMPLAZA:

A todas las personas que pueden tener interés, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional diaria, comparezcan a formular la respectiva oposición en el trámite de inscripción tardía de nacimiento de: **LEONORA QUINTERO VEGA**, hecho ocurrido el día once (11) de abril de mil novecientos cincuenta y tres (1953), en el corregimiento de Ponuga, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, hija de **Federico Quintero Pimentel**, con cédula de identidad personal 9-110-2039 (q.e.p.d.) y **Telma Vega**, con cédula de identidad personal 9-20-311 (q.e.p.d.).

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Dirección General del Registro Civil por el término de diez (10) días, hoy veintitrés (23) de diciembre del año dos mil cuatro (2004)

Copias de este edicto deberán publicarse por una (1) vez en el Boletín del Tribunal Electoral y por tres (3) días en un periódico de circulación nacional diaria.

Dado en la ciudad de Panamá, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil cinco (2005).


LICENCIADO ANDRÉS PÉREZ ESPINOSA
SUBDIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL



República de Panamá
Tribunal Electoral

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO PENAL ELECTORAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

CORNELIO CASTILLO CASTILLO, de paradero desconocido en el negocio penal electoral por el delito de Cambio Doloso de Residencia y se le notifica del Llamamiento a Juicio emitido por este tribunal mediante Auto No. 170 de 12 de Diciembre de 2005, que en lo medular dice:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito **JUEZ TERCERO PENAL ELECTORAL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, ABRE CAUSA PENAL CONTRA CORNELIO CASTILLO CASTILLO, con cédula No. 1-702-64, DE PARADERO DESCONOCIDO**, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título VII, Capítulo I, Sección Segunda del Código Electoral, denominado Delitos Contra la Honradez del Sufragio. Se abre el proceso a pruebas por el término común de cinco -5- días hábiles improrrogables para que las partes presenten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones, término que comenzará a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2222 del Código Judicial. Se deja constancia que la presente resolución solo admite el Recurso de Reconsideración, el cual debe ser anunciado y sustentado a más tardar dos -2- días después de la notificación. Se designa a la Licenciada IBETH MARIA IBARRA JIMENEZ como apoderada judicial del sindicado, quien deberá comparecer a tomar posesión y jurar el cargo, la lic. IBARRA JIMENEZ es localizable en el departamento de Asesoría legal del Tribunal Electoral en David.

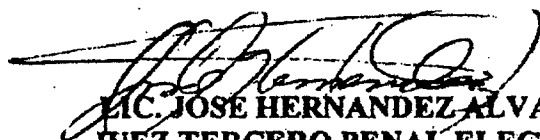
En virtud de que el sindicado es de paradero desconocido, esta resolución se le notificara de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 420 y 421 del Código Electoral en concordancia con los artículos 2306 y s.s. del Código Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 514, 515 y 518 del Código Electoral; Artículos 2219 y 2222 del Código Judicial. **NOTIFIQUESE LIC. JOSE HERNANDEZ ALVARADO JUEZ TERCERO PENAL ELECTORAL CHIRIQUÍ, BOCAS DEL TORO, COMARCA NGOBE BUGLE LIC. ALEXANDER SERRANO M. SECRETARIO**

Por lo tanto, y de conformidad con lo señalado en los artículos 420 y 421 del Código Electoral y los artículos 2306 y siguientes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del Auto de Enjuiciamiento en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del Enjuiciado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código

Penal; se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al sindicado o dicten las órdenes convenientes para esos fines. Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por un término de diez -10- días y copia del mismo se publicará en el Boletín del Tribunal Electoral y en un periódico de circulación nacional para que sea publicado por cinco -5- días consecutivos. Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días contados a partir de la publicación del presente edicto para comparecer a los estrados del tribunal. Dado en la Ciudad de David, a los Veintinueve -29- días del mes de diciembre de 2005, siendo las 8:30 a.m.

NOTIFIQUESE.



J.C. JOSÉ HERNÁNDEZ ALVARADO
JUEZ TERCERO PENAL ELECTORAL
CHIRIQUÍ, BOCAS DEL TORO, COMARCA NGOBE BUGLE



LCDA. JANETH A. CORREA V.
SECRETARIA INTERINA



República de Panamá
Tribunal Electoral

EDICTO EMPLAZATORIO No. 39

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO PENAL ELECTORAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

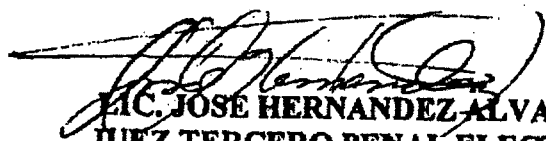
VENANCIO ERNESTO CONCEPCION ROSAS, de paradero desconocido en el negocio penal electoral por el delito de Cambio Doloso de Residencia y se le notifica del Llamamiento a Juicio emitido por este tribunal mediante Auto No. 172 de 12 de Diciembre de 2005, que en lo medular dice:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito **JUEZ TERCERO PENAL ELECTORAL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, ABRE CAUSA PENAL CONTRA VENANCIO ERNESTO CONCEPCION ROSAS**, con cédula No. 4-136-2079, DE PARADERO DESCONOCIDO, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título VII, Capítulo I, Sección Segunda del Código Electoral, denominado Delitos Contra la Honradez del Sufragio. Se abre el proceso a pruebas por el término común de cinco -5- días hábiles improrrogables para que las partes presenten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones, término que comenzará a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2222 del Código Judicial. Se deja constancia que la presente resolución solo admite el Recurso de Reconsideración, el cual debe ser anunciado y sustentado a más tardar dos -2- días después de la notificación. Se designa a la Licenciada IBETH MARIA IBARRA JIMENEZ como apoderada judicial del sindicado, quien deberá comparecer a tomar posesión y jurar el cargo, la lic. IBARRA JIMENEZ es localizable en el departamento de Asesoría legal del Tribunal Electoral en David. En virtud de que el sindicado es de paradero desconocido, esta resolución se le notificara de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 420 y 421 del Código Electoral en concordancia con los artículos 2306 y s.s. del Código Judicial. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 514, 515 y 518 del Código Electoral; Artículos 2219 y 2222 del Código Judicial. NOTIFIQUESE LIC. JOSE HERNANDEZ ALVARADO JUEZ TERCERO PENAL ELECTORAL CHIRIQUÍ, BOCAS DEL TORO, COMARCA NGOBE BUGLE LIC. ALEXANDER SERRANO M. SECRETARIO

Por lo tanto, y de conformidad con lo señalado en los artículos 420 y 421 del Código Electoral y los artículos 2306 y siguientes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del Auto de Enjuiciamiento en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del Enjuiciado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal; se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al sindicado o dicten las órdenes convenientes para esos fines. Se fija el presente edicto en

un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por un término de diez -10- días y copia del mismo se publicará en el Boletín del Tribunal Electoral y en un periódico de circulación nacional para que sea publicado por cinco -5- días consecutivos. Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días contados a partir de la publicación del presente edicto para comparecer a los estrados del tribunal. Dado en la Ciudad de David, a los Veintinueve -29- días del mes de diciembre de 2005, siendo las 8:30 a.m.

NOTIFIQUESE.



J.C. JOSÉ HERNÁNDEZ ALVARADO
JUEZ TERCERO PENAL ELECTORAL
CHIRIQUÍ, BOCAS DEL TORO, COMARCA NGOBE BUGLE



LCDA. JANETH A. CORREA V.
SECRETARIA INTERINA



República de Panamá
Tribunal Electoral

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO PENAL ELECTORAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

MARCIAL MENDOZA GUEVARA, de paradero desconocido en el negocio penal electoral por el delito de Cambio Doloso de Residencia y se le notifica del Llamamiento a Juicio emitido por este tribunal mediante Auto No. 171 de 12 de Diciembre de 2005, que en lo medular dice:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO PENAL ELECTORAL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, ABRE CAUSA PENAL CONTRA MARCIAL MENDOZA GUEVARA, con cédula No. 1-42-910, DE PARADERO DESCONOCIDO, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título VII, Capítulo I, Sección Segunda del Código Electoral, denominado Delitos Contra la Honradez del Sufragio. Se abre el proceso a pruebas por el término común de cinco -5- días hábiles improrrogables para que las partes presenten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones, término que comenzará a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2222 del Código Judicial. Se deja constancia que la presente resolución solo admite el Recurso de Reconsideración, el cual debe ser anunciado y sustentado a más tardar dos -2- días después de la notificación. Se designa a la Licenciada IBETH MARIA IBARRA JIMENEZ como apoderada judicial del sindicado, quien deberá comparecer a tomar posesión y jurar el cargo, la lic. IBARRA JIMENEZ es localizable en el departamento de Asesoría legal del Tribunal Electoral en David.

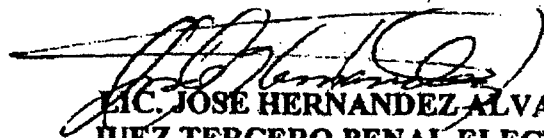
En virtud de que el sindicado es de paradero desconocido, esta resolución se le notificara de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 420 y 421 del Código Electoral en concordancia con los artículos 2306 y s.s. del Código Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 514, 515 y 518 del Código Electoral; Artículos 2219 y 2222 del Código Judicial. NOTIFIQUESE LIC. JOSE HERNANDEZ ALVARADO JUEZ TERCERO PENAL ELECTORAL CHIRIQUÍ, BOCAS DEL TORO, COMARCA NGOBE BUGLE LIC. ALEXANDER SERRANO M. SECRETARIO

Por lo tanto, y de conformidad con lo señalado en los artículos 420 y 421 del Código Electoral y los artículos 2306 y siguientes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del Auto de Enjuiciamiento en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del Enjuiciado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal; se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al

sindicado o dicten las órdenes convenientes para esos fines. Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por un término de diez -10- días y copia del mismo se publicará en el Boletín del Tribunal Electoral y en un periódico de circulación nacional para que sea publicado por cinco -5- días consecutivos. Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días contados a partir de la publicación del presente edicto para comparecer a los estrados del tribunal. Dado en la Ciudad de David, a los Veintinueve -29- días del mes de diciembre de 2005, siendo las 8:30 a.m.

NOTIFIQUESE.



JIC. JOSÉ HERNÁNDEZ ALVARADO
JUEZ TERCERO PENAL ELECTORAL
CHIRIQUÍ, BOCAS DEL TORO, COMARCA NGOBE BUGLE



LCDA. JANETH A. CORREA V.
SECRETARIA INTERINA

LISTADO DE RESOLUCIONES DE CÉDULA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE CÉDULA

1. **FRANCISCO ASSIS RESTON DIAZ**, Resolución No. 1000 de 2005, Cédula No. E-8-92281, natural de Colombia.
2. **SANTA BAUTISTA CONTRERAS DE PEÑA**, Resolución No. 1000 de 2005, Cédula No. E-8-68727, natural de República Dominicana.
3. **DEYANIRA PIEDRAHITA CASTRO**, Resolución No. 1000 de 2005, Cédula No. E-8-75539, natural de Colombia.
4. **JORGE ANTONIO QUEVEDO**, Resolución No. 1000 de 2005, Cédula No. E-8-78763, natural de Argentina.
5. **MUKESHKUMAR BALUBHAI AHIR**, Resolución No. 1000 de 2005, Cédula No. E-8-69499, natural de India.
6. **GUIFA LUO**, Resolución No. 507 de 19 de 0676, Cédula No. E-8-75944, natural de China.
7. **MOHAMAD SULEMAN NAWAS**, Resolución No. 1000 de 2005, Cédula No. E-8-75944, natural de India.
8. **LUIS GENARO PALACIOS MORENO**, Resolución No. 1000 de 2005, Cédula No. E-8-76902, natural de Colombia.
9. **STELLA MARIS ANSINI LAPORTE**, Resolución No. 1000 de 2005, Cédula No. E-8-28905, natural de Argentina.
10. **LILUZ ELVIRA CUELLO DE PIRODOMO**, Resolución No. 1000 de 2005, Cédula No. E-8-86203, natural de Colombia.
11. **EDISON ALONSO JORDO PAVIA SALCEDO**, Resolución No. 1000 de 2005, Cédula No. E-8-92487, natural de Perú.
12. **RAFAEL RIVERO GONZALEZ**, Resolución No. 1000 de 2005, Cédula No. E-8-70230, natural de España.
13. **ALBA NORIS CANO GONZALEZ DE WILLIAMS**, Resolución No. 1000 de 2005, Cédula No. E-8-83888, natural de Colombia.
14. **ALEJANDRO SARRABIA VUELTA**, Resolución No. 1000 de 2005, Cédula No. E-8-86080, natural de Cuba.

